



2014-02-05-P000773

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TAXIS DENOMINADA CACIQUE CHILLAN S. A. QUE CELEBRAN EDGAR VINICIO ALBIÑO VELARDE Y OTROS. CAPITAL SOCIAL \$ 800,00.

San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de junio del año dos mil catorce. Ante mí, Abogado WASHINGTON

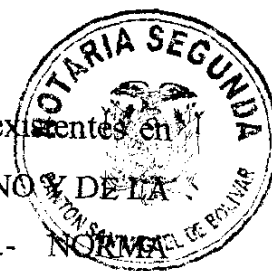
MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado de este cantón; comparecen los señores: ANGEL ALFONSO ARTEAGA BARRAGÁN, divorciado; EDGAR VINICIO ALBIÑO VELARDE, casado; EDWIN PATRICIO ALBIÑO VELARDE, casado; ANGEL ESTUARDO ALBIÑO VELARDE, casado; BAYRON FERNANDO PAGUAY YAUCAN, soltero; SEGUNDO FRANCISCO MOPOSITA ORTEGA, soltero, HITLER DAVID PAZMIÑO SÁNCHEZ, soltero; HITLER BALDOMERO PAZMIÑO BUÑAY, casado; WALTER MIGUEL VERDEZOTO GARCIA, divorciado; SEGUNDO VICTOR LOPEZ QUINATOYA, casado; KLEVER EDUARDO PAZMIÑO BUÑAY, casado; IVAN DANILO SUAREZ VEGA, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Chillanes y de tránsito en este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S. A., previamente me presentan la minuta la misma que copiada literalmente es

1 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una que contenga LA CONSTITUCIÓN DE UNA
3 SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA
4 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la
5 presente escritura pública, por sus propios derechos los señores ANGEL
6 ALFONSO ARTEAGA BARRAGÁN, divorciado; EDGAR VINICIO ALBIÑO
7 VELARDE, casado; EDWIN PATRICIO ALBIÑO VELARDE, casado; ANGEL
8 ESTUARDO ALBIÑO VELARDE, casado; BAYRON FERNANDO PAGUAY
9 YAUCAN, soltero; SEGUNDO FRANCISCO MOPOSITA ORTEGA, soltero,
10 HITLER DAVID PAZMIÑO SÁNCHEZ, soltero; HITLER BALDOMERO
11 PAZMIÑO BUÑAY, casado; WALTER MIGUEL VERDEZOTO GARCIA,
12 divorciado; SEGUNDO VICTOR LOPEZ QUINATO, casado; KLEVER
13 EDUARDO PAZMIÑO BUÑAY, casado; IVAN DANILO SUAREZ VEGA;
14 soltero. Domiciliados en el Cantón Chillanes, Provincia Bolívar, legalmente
15 capaces para contraer obligaciones y contratar. SEGUNDA: DECLARACIÓN
16 DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
17 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá
18 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
19 convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente
20 los comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma.
21 TERCERA.- ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- Artículo Uno.- DE LA
22 DENOMINACIÓN.- Compañía Anónima que tendrá como nombre o
23 denominación COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S. A. Artículo
24 Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad
25 ecuatoriana su domicilio principal es en el Cantón Chillanes, Provincia
26 Bolívar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
27 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
28 nacional del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales



1 correspondientes. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará
2 exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel nacional,
3 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre
4 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
5 los Organismos componentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
6 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
7 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Artículo
8 Cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
9 prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados
10 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo
12 Cinco.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
13 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
14 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
15 Tránsito. Artículo Seis.- la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
16 Transporte Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,
17 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre
18 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
19 Tránsito. Artículo Siete.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá
20 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.
22 Artículo Ocho.- DURACIÓN.- La Compañía que se constituye en virtud de
23 este instrumento tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a
24 partir de la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo que podrá
25 prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
27 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por
28 la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del

1 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo por resolución adoptada
2 por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las
3 disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y
4 LAS ACCIONES.- Artículo Nueve.- CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-
5 El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), divididos en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Este
8 capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios.
9 Artículo Diez.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán enumeradas del
10 cero uno uno al cero ochocientos, y serán firmadas por el Presidente y el
11 Gerente General de la compañía. Artículo Once.- DE LA PÉRDIDA DE
12 LAS ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriore o se destruya, la compañía podrá anular la acción o título previa
14 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de dos periódicos
15 de mayor publicación del domicilio de la misma. Una vez transcurrida
16 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
17 anulación de la acción o certificado, debiéndose conferirse un nuevo al
18 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
19 certificado o acción anulada. Artículo Doce.- Cada acción es indivisible y da
20 derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
21 En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas.
22 En caso de ser por orden judicial o por otra causa una acción o varias de ellas
23 pertenezcan a varias personas todos ellos deberán nombrar un Representante
24 común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin
25 cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de accionistas, al hacer
26 uso de derecho de accionistas. Artículo Trece.- Las acciones se anotaran en el
27 libro de accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
28 pignoración de las mismas. Artículo Catorce.- En la suscripción de nuevas



1 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
2 proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
3 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Quince.- ~~NORMA~~
4 GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
5 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al
6 Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial
7 corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le
8 subrogará el Presidente de la Junta General, hasta nombrar al titular. Artículo
9 Dieciséis.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de
10 Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso
11 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
13 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales días no se contarán
14 el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General de
15 Accionistas. CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y
16 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo,
19 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
20 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la
21 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
22 los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. Artículo
23 Diecisiete.- DEL QUORUM: Para constituir quórum en la Junta General de
24 Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
25 un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
26 pagado. De no considerarlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
28 contendrá advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

1 presentes. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
2 de representantes acreditados mediante carta-poder Artículo Dieciocho.-
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
4 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
5 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
6 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Diecinueve.
8 En la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
9 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la
10 misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como
11 Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones
12 acordadas, con la finalidad de ser aprobadas y entren en vigencia. Todas las
13 actas de la Junta deberán ser firmadas por el Presidente, Gerente General,
14 Secretario o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión. Artículo
15 Veinte.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas
16 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto,
18 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas. Artículo Veintiuno.- Para que la Junta
20 General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
21 reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
22 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
25 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda
26 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
27 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de
28 la fecha fijada para reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la



1 misma. La Junta General así convocada se constituirá como ~~un~~ número de
2 accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes ~~de~~ mencionados
3 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que ~~se haga~~.
4 Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de
5 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria. A).- Elegir Presidente y al
6 Gerente General de la Compañía quienes; duraran dos años en el ejercicio de
7 sus funciones pudiendo ser reelegidos, indefinidamente; b).- Elegir y remover
8 uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c).- Aprobar
9 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados, con el informe del
10 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el
12 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
14 inmuebles de propiedad de la Compañía, g).- Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado,
16 prorrogarlo en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; h)
17 Elegir al Liquidador de la Sociedad ; i).- Conocer los asuntos que se sometan
18 a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).- Resolver
19 los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o
20 reglamento de la compañía. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE
21 Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Veintitrés.- DEL PRESIDENTE Y SUS
22 FUNCIONES: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta
23 General y desempeñará sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, puede
24 ser o no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente
25 en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: Presidir la Junta General de
26 Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
27 certificados provisionales, los títulos de acción y con el Secretario las actas de
28 las sesiones de la Junta General; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

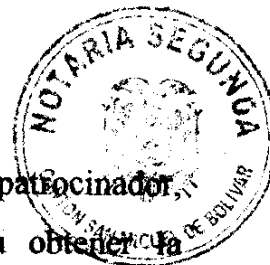
1 de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos estatutos d).- Velar
2 por la marcha de los negocios de la compañía e).- Ejercer las demás
3 atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por
4 disposición de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo,
5 hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veinticuatro.- DEL GERENTE
6 GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General
7 de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser
8 reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- el
9 Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente,
10 sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y
11 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
12 suficiente lo establecimientos, empresas, instalaciones y negaciones de la
13 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
14 más limitaciones que más señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el
15 presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo,
16 su responsabilidad, *abrir, manejar cuentas corrientes* y efectuar toda clase de
17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir Pagarés, Letras de
18 Cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 Compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de la
20 ley, *construir mandatarios generales y especiales*, previa autorización de la
21 Junta General en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar
22 reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas, h) *Supervigilar la contabilidad*, archivo y correspondencia de
24 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones de la
26 Compañía, j) Las demás atribuciones que le confieren la ley de Compañías, el
27 Estatuto y la Junta General de Accionistas. Actuar en las Juntas Generales y
28 Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta o



1 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el
 2 Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. Artículo
 3 Veinticinco; DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas
 4 designará el o los comisarios, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de
 5 inspección y vigilancia sobre toda las operaciones sociales, sin dependencia
 6 de la administración y del interés de la Compañías. Son atribuciones y
 7 deberes del o los Comisarios expuesto en el artículo doscientos setenta y
 8 cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: DE LA
 9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Veintiséis.-
 10 Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviera la
 11 Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá
 12 a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador
 13 que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en
 14 todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. Los socios responderán
 15 únicamente con el capital pagado. CAPITULO QUINTO: Artículo Veintisiete.-
 16 DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la
 17 Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Arteaga Barragán Ángel Alfonso	\$67,00	\$67,00	67
Albiño Velarde Edgar Vinicio	\$67,00	\$67,00	67
Albiño Velarde Edwin Patricio	\$67,00	\$67,00	67
Albiño Velarde Ángel Estuardo	\$67,00	\$67,00	67
Paguay Yaucan Bayron Fernando	\$67,00	\$67,00	67
Moposita Ortega Segundo Francisco	\$67,00	\$67,00	67
Pazmiño Sánchez Hitler David	\$67,00	\$67,00	67
Pazmiño Buñay Hitler Baldomero	\$67,00	\$67,00	67
Verdezoto García Walter Miguel	\$66,00	\$66,00	66
López Quinatoa Segundo Victor	\$66,00	\$66,00	66
Kleber Eduardo Pazmiño Buñay	\$66,00	\$66,00	66
Iván Danilo Suarez Vega	\$66,00	\$66,00	66
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

1 este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de
2 integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjunta el certificado
3 del depósito realizado en una de las entidades bancarias del país CAPÍTULO
4 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía además estará sujeta a
5 las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
6 Tránsito y Seguridad Vial. Artículo Veintiocho.- Los Permisos de Operación
7 que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial
8 de pasajeros en taxi, serán autorizados por los competentes Organismos de
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen, títulos de
10 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo
11 Veintinueve.- La Reforma de Estatuto aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo
13 efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes
14 Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo
15 Treinta.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
16 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
18 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre,
19 Tránsito. Artículo Treinta y uno.- Si por efecto de la prestación del servicio
20 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
21 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
22 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y
23 GERENTE GENERAL.- Los comparecientes en forma expresa manifiestan
24 que designan como su representante de la Compañía a constituirse al señor
25 HITLER BALDOMERO PAZMIÑO para que ocupe el cargo de
26 PRESIDENTE y al señor EDGAR VINICIO ALBIÑO VELARDE para que
27 ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, los mismos que
28 aceptan el cargo conferido, por lo tanto queda expresamente autorizado para



1 que en forma personal o en forma conjunta y con el Abogado patrocinador
2 realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
3 aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de
4 compañías, Agencia Nacional de Tránsito, Registro Mercantil o de Propiedad
5 del Cantón y cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el
6 funcionamiento legal de la Compañía. En todo lo no estipulado en este
7 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes
8 aplicables vigentes. Usted señor Notario, se dignara añadir las
9 correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento
10 público.- Firmado) Abogada Rebeca Velasco Velasco con matrícula
11 profesional número diecisiete - dos mil diez- doscientos sesenta y dos del
12 Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los
13 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta,
14 la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan
15 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.
16 Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el
17 Notario, se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de
18 todo lo cual doy fe.

19

20

21

22

23 Ángel Alfonso Arteaga Barragán

24 C.C N° 0911276020

25

26

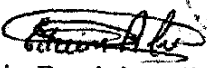
27 Edgar Vinicio Albiño Velarde

28 C.C N° 0201484219

1

2

3


Edwin Patricio Albiño Velarde

4

C.C N° 0201765237

5

6

7


Angel Estuardo Albiño Velarde

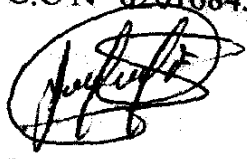
8

C.C N° 020168456-0

9

10

11


Bayron Fernando Paguay Yaucan

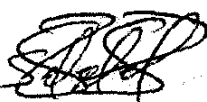
12

C.C N° 020203869-1

13

14

15


Segundo Francisco Moposita Ortega

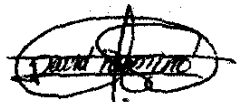
16

C.C N° 180306262-7

17

18

19


Hitler David Pazmiño Sánchez

20

C.C N° 020174165-9

21

22

23


Hitler Baldomero Pazmiño Buñay

24

C.C N° 020085153-3

25

26

27


Walter Miguel Verdezoto García

28

C.C N° 020088932-7

as shown in Table 1. The first two columns show the number of cases and the number of deaths, respectively, by age group and sex. The third column shows the age-specific mortality rate (ASMR) per 100,000 population. The fourth column shows the age-specific incidence rate (ASIR) per 100,000 population. The fifth column shows the age-specific case-fatality rate (ASCFR) per 100 cases. The sixth column shows the age-specific hospitalization rate (ASHR) per 100,000 population. The seventh column shows the age-specific intensive care unit (ICU) admission rate (ASICU) per 100,000 population. The eighth column shows the age-specific ventilator use rate (ASVUR) per 100,000 population. The ninth column shows the age-specific mortality rate (AMR) per 100,000 population. The tenth column shows the age-specific incidence rate (AIR) per 100,000 population. The eleventh column shows the age-specific case-fatality rate (CFR) per 100 cases. The twelfth column shows the age-specific hospitalization rate (HR) per 100,000 population. The thirteenth column shows the age-specific intensive care unit (ICU) admission rate (ICUAR) per 100,000 population. The fourteenth column shows the age-specific ventilator use rate (VUR) per 100,000 population. The fifteenth column shows the age-specific mortality rate (MR) per 100,000 population. The sixteenth column shows the age-specific incidence rate (IR) per 100,000 population. The seventeenth column shows the age-specific case-fatality rate (CFR) per 100 cases. The eighteenth column shows the age-specific hospitalization rate (HR) per 100,000 population. The nineteenth column shows the age-specific intensive care unit (ICU) admission rate (ICUAR) per 100,000 population. The twentieth column shows the age-specific ventilator use rate (VUR) per 100,000 population.

Chosen : 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 10

Integración: CHILENOS Y CULTURA DE INTEGRACIÓN POR LA COMPANHIA CASHER CHILCAN

1110000 1110000 1110000

in contact with the *in situ* matrix. No autocatalysis



67

Cuenta	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OBT	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR MONETARIO DEBITO	VALOR MONETARIO CREDITO	Tipo
0000000000	VARIOS			1620	CHILANES (AG.)	224	INGRESA CUENTA DE INTRIGACION PRE COMPANIA CASQUE CHILLAN	\$00000		Y
0000000000	PARA INTG CAPITAL CIAS			1620	CHILANES (AG.)	224	INGRESA CUENTA DE INTRIGACION PRE COMPANIA CASQUE CHILLAN		\$00000	N
TOTALS REPORTED:								\$00000	\$00000	

11/10/2010 11:10:30

Revised: per

Resonant

Алгоритмический язык



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CERTIFICADO N° 091127602-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARTEAGA BARRAGAN
ANGEL ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTEAGA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRAGAN FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2012-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-03

[Signature]

[Signature]

PROTESTA

NOTA DEL SOLICITANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

002-0151

0911276020

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARTEAGA BARRAGAN ANGEL ALFONSO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLANES

0

CANTÓN

PARTIDO

1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

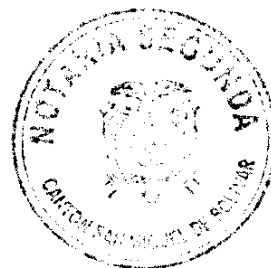
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 020148421-9

APellidos y Nombres: ALBIÑO VELARDE EDGAR VINICIO
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYANILLA 2010-08-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Nombres: ROSA MARINA GUAYANILLA SANCHE

INSTRUCCIÓN: BACILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CROFET PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: ALBIÑO TORRES NELSON HERNANDEZ
APellidos y Nombres de la Madre: VELARDE REYES DEL SOCORRO
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYANILLA 2010-08-21
Fecha de Expiración: 2020-08-21

V1339V1222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0240 **0201484219**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALBIÑO VELARDE EDGAR VINICIO

BOLIVAR
PROVINCIA CHILLANES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CHILLANES
PARROQUIA

1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

Nº 020176523-7

ESTADO CIVIL CASADO
ZONA BOLIVAR
CANTON ATACAMA

IDENTIFICACION Y VOTACION
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

APellidos y Nombres del Papele
ALBINO VELARDE EDWIN PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
MELANIE MARIE DEL SOCORRO

Lugar y Fecha de Expedicion
LITO
20-06-02

Fecha de Expiracion
20-06-02



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0241
NUMERO DE CERTIFICADO

0201765237
CÉDULA

ALBINO VELARDE EDWIN PATRICIO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CHILLANES

PARROQUIA

1
ZONA

L: PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOPOSITA ORTEGA SEGUNDO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHILLANES 2013-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-18
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 180306262-7




13

RESIDENCIA
 SANGA

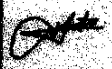
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 COMERCIANTE PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOPOSITA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTEGA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHILLANES 2013-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-18




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

010
010 - 0241
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1803062627
 CÉDULA
MOPOSITA ORTEGA SEGUNDO FRANCISCO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 CHILLANES

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHILLANES

CANTÓN
 PARROQUIA

8
 1
 ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOPOSITA ORTEGA
SEGUNDO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURANHA
SAN ANDRÉS
FECHA DE NACIMIENTO **1976-08-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **180306262-7**




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOPOSITA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PILLARO
2013-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-15

14
V234394242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
010 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOPOSITA ORTEGA SEGUNDO FRANCISCO

1803062627
CÉDULA

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLANES

PARROQUIA

1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

PAZMIÑO SANCHEZ

HITLER DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

CHILLANES

CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

N° 020174165-9

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PAZMIÑO BUNAY HITLER BALDOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ SILVA LOMIRDES ALCIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RHOAMBA

2014-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-20

13383V2222

00054254

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

012
012 - 0115

NUMERO DE CERTIFICADO

0201741659

CÉDULA

PAZMIÑO SANCHEZ HITLER DAVID

BOLIVAR

PROVINCIA

CHILLANES

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHILLANES

PARROQUIA

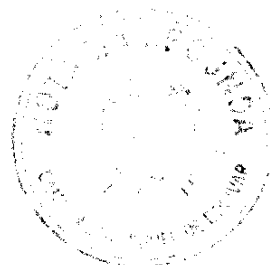
1

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ENTRADA ACTA Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO BUÑAY
HITLER BALDOMERO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES ALCIRA
SANCHEZ SILVA

020085153-3

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO TELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUÑAY OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2012-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-27

E4843V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

012

012 - 0100 0200851533

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO BUÑAY HITLER BALDOMERO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTON

DESCRIPCION
CHILLANES
PARROQUIA

0
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN SAN MIGUEL

CEDULA DE CIUDADANIA N° **020088932-7**

VERDEZOTO GARCIA WALTER MIGUEL
BOLIVAR/SAN MIGUEL/CHILLANES
06 MARZO 1964
020088932-7
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1964

[Firma]

ECUATORIANA*****
DIRECCIONADO
SECUNDARIA
LEONARDO VERDEZOTO
ANNE GARCIA
OZAMBA
15/04/2008
1570428720
REN **0110480**

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
001 - 0057 **0200889327**
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
VERDEZOTO GARCIA WALTER MIGUEL

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CHILLANES	
CHILLANES	PARROQUIA	2
CANTON		ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020123847-4
 LOPEZ QUINATO SEGUNDO VICTOR
 BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
 28 JUNIO 1969
 001 0340 00340 M
 BOLIVAR/ CHILLANES
 CHILLANES 1969

ECUATORIANA***** V23440444
 CASADO LIBIA PARCO ESTRADA
 PRIMARIA JORNALERO
 VICENTE AGUSTIN LOPEZ
 MARIA ANTONIA QUINATO
 SAN MIGUEL 19/01/2004
 19/01/2016

REN 0043160



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0035

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ QUINATO SEGUNDO VICTOR

0201238474

BOLIVAR
 PROVINCIA
 CHILLANES
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 CHILLANES

0
 1
 ZONA

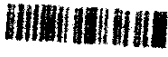
Francisco Pizarro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO)

CIUDADANÍA
AMERICANOS Y NATURALES
PAZMINO BUÑAY
KLEBER EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-07-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTRUC. CIVIL: Casado
LIGA MELANIA OLANDI
BARRAGAN

020067837-3

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PRERROGATIVA: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres: PAZMINO TELMO
APellidos y Nombres de la madre: BUÑAY OLGA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUARANDA
2011-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-25

E12392222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCION REGISTRADORA

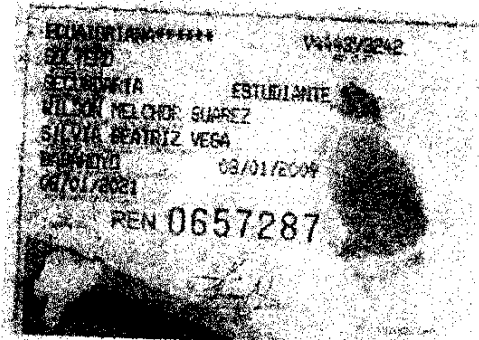
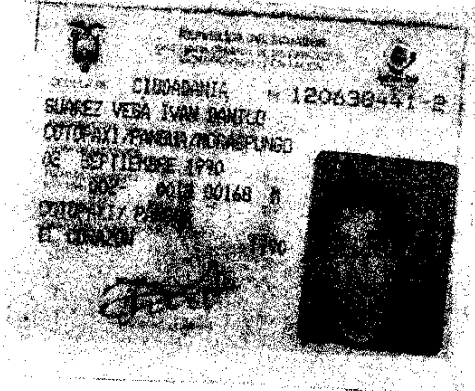
012
012 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMINO BUÑAY KLEBER EDUARDO

0200678373
CÉDULA

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTÓN

DESCRIPCIÓN: 0
1
ZONA

(Firma del Registrador de la Junta)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0225 **1206384412**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ VEGA IVAN DANILO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN LUIS DE PAMBIL	2
GUARANDA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

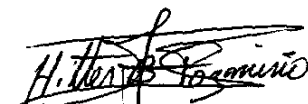
ACTA No. 001

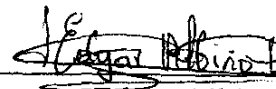
En el Cantón Chillanes, provincia Bolívar; en el domicilio del Sr. Baldomero Pazmiño, hoy día martes 20 de Mayo del 2014 siendo las diecisiete horas se da inicio a la sesión para la cual nos autoconvocamos, contando con la presencia de las siguiente personas: ALBIÑO VELARDE EDWIN PATRICIO, ALBIÑO VELARDE ANGEL ESTUARDO, PAGUAY YAUCAN BAYRON FERNADO, MOPOSITA ORTEGA SEGUNDO FRANCISCO, PAZMIÑO SANCHEZ HITLER DAVID, PAZMIÑO BUÑAY HITLER BALDOMERO, VERDEZOTO GARCIA WALTER MIGUEL, LOPEZ QUINATO A SEGUNDO VICTOR, PAZMIÑO BUÑAY KLEBER EDUARDO, SUAREZ VEGA IVAN DANILO; por lo que se proceda tratar el primer punto del orden del día: 1.- Constatación del quórum, al existir la presencia de todos los compañeros socios. 2.- Nombramientos de un Director de Asamblea y Secretario Ad-hoc. Se instala la sesión nombrando como Director de Asamblea al Sr. ÁNGEL ALFONSO ARTEAGA; y, Secretario Ad-hoc el Sr. PAZMIÑO SANCHEZ HITLER DAVID. Seguidamente se hace conocer que la presente sesión tiene como fin, conformar una Compañía de taxi convencional que preste servicios a la comunidad, específicamente del Cantón Chillanes y sus alrededores, ya que existe la imperiosa necesidad de éste servicio; además quien se conoce que por parte de la Agencia Nacional de Tránsito existen doce cupos asignados al cantón Chillanes, previo el estudio de necesidades; y, para poder realizar los trámites legales, se requiere estar debidamente conformados en una Compañía. Al respecto todos los compañeros asistentes, están de acuerdo en conformar la compañía, sugiriendo por unanimidad que la misma lleve el nombre de COMPAÑIA DE TAXIS CASIQUE CHILLAN S.A, con domicilio en el Cantón Chillanes, provincia Bolívar; y como socios fundadores los doce compañeros asistentes a esta reunión. 3.- Elección y Posesión de la Directiva.- Se hace conocer que para la Constitución legal de la Compañía, se requiere del nombramiento de un Presidente, Gerente y Secretario; por lo que seguidamente se procede a la nominación de estas dignidades recayendo en las siguientes personas: PRESIDENTE: Sr. Hitler Baldomero Pazmiño Buñay; GERENTE: Sr. Edgar Vinicio Albiño Velarde; y, SECRETARIO: Sr. Ángel Alfonso Arteaga Barragán. Acto seguido se

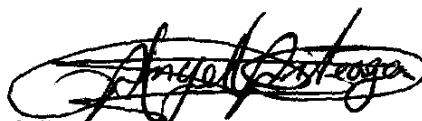


procede a la posesión de los compañeros elegidos, para lo cual se les toma el juramente de ley respectiva y se les declara posesionados en los cargos para los que fueron designados; a la vez que de manera unánime se les da la potestad para que a partir de la presente fecha la Directiva gestione, tramites y legalice toda la documentación que sea necesaria para lo constitución de la Compañía, esto es, para que a nombre de todos los socios, realicen los trámites ante la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito, Notarias, Registro de la Propiedad y demás Instituciones que se requieran.

Se da por terminada la sesión siendo las veinte horas.

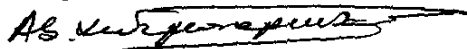

Baldomero Pazmiño
PRESIDENTE


Edgar Albiño
GERENTE


Ángel Arteaga B.
SECRETARIO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede es reproducción exacta del documento original, de todo lo cual DOY FE

San Miguel de Bolívar 21-05-2014



Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SAN MIGUEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7539727
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO VELASCO REBECA JUDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2013 16:22:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

RAZON: Certifico que la copia fotostática
que antecede es reproducción exacta del
documento original, de todo lo cual DOY FE

San Miguel de Bolívar 13-06-2014

[Handwritten signature]

Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 0086 de 30 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A."** con domicilio en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ARTEAGA BARRAGÁN ÁNGEL ALFONSO	091127602-0
2	ALBIÑO VELARDE ÉDGAR VINICIO	020148421-9
3	PAZMIÑO BUÑAY KLEBER EDUARDO	020067837-3
4	VERDEZOTO GARCÍA WALTER MIGUEL	020088932-7
5	PAZMIÑO BUÑAY HITLER BALDOMERO	020085153-3
6	PAZMIÑO SÁNCHEZ HITLER DAVID	020174165-9
7	MOPOSITA ORTEGA SEGUNDO FRANCISCO	180306262-7
8	ALBIÑO VELARDE ÁNGEL ESTUARDO	020168456-0
9	ALBIÑO VELARDE EDWIN PATRICIO	020176523-7
10	LÓPEZ QUINATO A SEGUNDO VÍCTOR	020123847-4
11	PAGUAY YAUCAN BAYRON FERNANDO	020203869-1
12	SUÁREZ VEGA IVÁN DANILO	120638441-2

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

4 "Art. 4 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Director: Av. Mariscal Sucre 1 José Sánchez
Sección: La Bufanda, en el primer piso del edificio de la ANRT

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-002-2014-ANT





"Art. 5 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art. 6 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art. 7 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Bolívar mediante Memorando No. ANT-DPB-2014-0246-M de 18 de marzo de 2014, e Informe Técnico favorable No. 011-UTH-DPB-002-2014-ANT de 06 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A."**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2014-1344 de 08 de mayo de 2014, e Informe Jurídico No. 017-DAJ-002-CJ-2014-ANT de 07 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS CACIQUE CHILLAN S.A."**, con domicilio en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Este informe previo favorable, es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



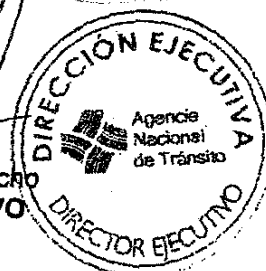
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, resta suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

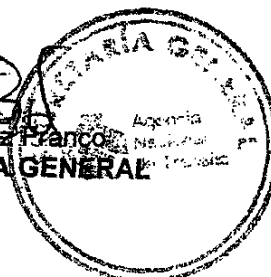
21 MAY 2014

Ab. Héctor Solerzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL



1

2

3 Segundo Víctor López Quinatoa

4 C.C.N° 020123847-4

5

6

7 Klever Eduardo Pazmiño Buñay

8 C.C.N° 020067837-3

9

10

11 Iván Danilo Suarez Vega

12 C.C.N° 120638441-2

13

14

15

Ab. Washington Mora Ruiz
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
A COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN
EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Ab. Washington Mora Ruiz
EL NOTARIO

Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

RAZÓN: Siento por tal que la primera copia de La Constitución de Compañía de Taxis CACIQUE CHILLAN S. A. protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón San Miguel de Bolívar el 04 de junio de 2014, consta anotada e inscrita bajo los números 323 del Repertorio y 01 del Registro Mercantil, del miércoles 18 de junio de 2014. ----- Chillanes, 21 de junio de 2014. - **EL REGISTRADOR.**

Washington Mora Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD